

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente;

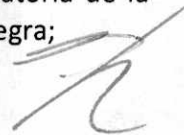
Que el artículo 6, numeral 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a las Situaciones de Emergencia como *"aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."*;

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación;

Que de acuerdo a un diagnóstico realizado por AGROCALIDAD y la Subsecretaría del Litoral Sur, constantes en el oficio No. 506-2010-DTA-AGROCALIDAD-G, de 27 de julio de 2010, en la semana 29 del 2010, se detectó que los niveles de infección en la cuarta hoja de acuerdo a la escala de Stover modificada, presentaron valores del 80% de infección, mientras que en la quinta hoja se presentaron valores del 100%, indicando que las plantaciones se encuentran totalmente quemadas;

Que mediante Resolución No. 311, del 2 de agosto del 2010, se declaró en situación de emergencia agropecuaria a las provincias de Guayas, Los Ríos y El Oro con la finalidad exclusiva de combatir la SIGATOKA NEGRA, mediante la adquisición de: Nutrientes de Aplicación Foliar con acción sobre el hongo (4 aplicaciones); nutrientes de aplicación edáfica con acción sobre el control del hongo (4 aplicaciones); y aplicación de fungicidas (4 ciclos);

Que mediante Memorando No. MAGAP-SFA-2010-0904-M, de 6 de agosto del 2010, la Subsecretaría de Fomento Agrícola, remitió el informe técnico para la declaratoria de la emergencia para pequeños productores bananeros afectados por la Sigatoka negra;



Que la causa fundamental para la adopción de la declaratoria de emergencia para atender a los pequeños productores bananeros afectados por la Sigatoka negra, en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, se ajusta a lo establecido en el numeral 31 del artículo 6 de la LOSNCP, y en el artículo 30 de la codificación del Código Civil; es decir, se identificó de forma clara el acontecimiento grave que lo genera;

Que las contrataciones a realizarse no se encuentran en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, puesto que responde a condiciones imprevistas derivadas de acontecimientos graves, que suceden de un momento a otro, sin que se pueda prever la necesidad de su contratación;

Que mediante Memorando No. MAGAP-MAGAP-2010-0053-M, de 17 de agosto del 2010, el Dr. Ramón Espinel Martínez Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, dispuso a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica y Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, realizar todos los procedimientos, para la adquisición de insumos agrícolas y fumigación aérea, necesarios para atender la Resolución No. 311-MAGAP de 2 de Agosto del 2010;




Que mediante Memorando MAGAP-SFA-2010-1115-M, de 19 de agosto del 2010, la Subsecretaría de Fomento Agrícola, solicitó a la Dirección de Recursos Financieros la certificación presupuestaria;

Que mediante Memorando No. 1542, de 20 de agosto de 2010, el Director de Gestión de Recursos Financieros certifica la existencia de asignación presupuestaria, con carga a las siguientes partidas presupuestarias: 360-9999-0000-22-000-030-001-730814-0000-001-0000-0000;

Que mediante Resolución 357 MAGAP de 20 de agosto de 2010, se declaró el inicio del proceso de emergencia para la contratación No. REG-EMG-MAGAP-003-2010, con el objeto de adquirir 3.000.000 DE KILOS DE CALCIO, para atender a los pequeños productores bananeros afectados por la Sigatoka negra;

Que mediante Resolución 373 MAGAP de 30 de agosto de 2010, se declaró desierto el proceso No. REG-EMG-MAGAP-003-2010 y se declara la reapertura del proceso de emergencia para la contratación No. REG-EMG-MAGAP-003-2010-REA, con el objeto de adquirir 3.000.000 DE KILOS DE CALCIO, para atender a los pequeños productores bananeros afectados por la Sigatoka negra;

Que se invitó directamente a los siguientes proveedores, calificados dentro del registro único de proveedores: AIFA S.A., IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE S.A. Y DANILO GABRIEL EGRED ARGUDO;



Que dentro del término establecido en la invitación, esto es miércoles 1 de septiembre del 2010, hasta las 16:00, presentaron sus ofertas IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE S.A. Y DANILO GABRIEL EGRED ARGUDO;

Que una vez recibidas las ofertas, ésta fueron evaluadas técnicamente por la Subsecretaría de Fomento Agrícola del MAGAP, considerando aspectos técnicos, económicos y normativos, la oferta presentada por DANILO GABRIEL EGRED ARGUDO, cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas de los Pliegos de la contratación;

Que la Subsecretaría de Fomento Agrícola del MAGAP, mediante memorando No. 1207 MAGAP/SFA del 02 de septiembre del 2010, una vez realizado el análisis de la oferta, informa los resultados del proceso al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Dr. Ramón Espinel Martínez, con la sugerencia de adjudicar, salvo su mejor criterio, el proceso de contratación No. REG-EMG-MAGAP-003-2010-REA al oferente DANILO GABRIEL EGRED ARGUDO, por cumplir técnica y económicamente con lo solicitado dentro del proceso;

Que mediante sumilla inserta en el memorando No. 1207 MAGAP/SFA del 2 de septiembre de 2010 el Dr. Ramón Espinel Martínez Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, aprueba lo sugerido;

Que la Subsecretaría de Fomento Agrícola, mediante memorando No. 1210 MAGAP/SFA del 2 de septiembre de 2010, envió a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica la aprobación de adjudicación de contratación de la referencia;

Que corresponde a las máximas autoridades del estado en la esfera de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarias para su gestión; y,

En uso de la facultad prevista en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR la contratación No. REG-EMG-MAGAP-003-2010-REA cuyo objeto es la adquisición 3.000.000 DE KILOS DE CALCIO; para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en cumplimiento de la Declaratoria de Emergencia de los pequeños productores bananeros afectados por la Sigatoka negra, a la empresa DANILO GABRIEL EGRED ARGUDO al haber cumplido con los requisitos para la presente contratación, por el valor de US\$ 1.650.000,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que contemplan todos los gastos que conlleve la contratación en referencia. El plazo y forma de pago es la señalada en la sección 4 y 5 de


los pliegos del proceso de contratación respectivamente.

Art.2.- Una vez concluida la presente contratación, la Subsecretaría de Fomento Agrícola, deberá presentar al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, un informe de los resultados acerca de la ejecución del contrato de conformidad con los requerimientos establecidos en los pliegos.

Art. 3.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, notifique por escrito la adjudicación al contratista y elabore el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Quito, Distrito Metropolitano 15 SEP 2010



Dr. Ramón L. Espinel
**MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**



DFSZ/JAPE/CAS